

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL No.

FECHA:

085--

1 5 ACT 2016

OBJETO: CONTRATAR PAUTA PUBLICITARIA EN EL PROGRAMA HECHOS POSITIVOS QUE SE EMITE POR LA EMISORA RADIO GUATAPURI EN EL HORARIO DE 11:00 A 11:30 AM LOS SÁBADOS, PARA DIFUNDIR MENSAJES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DIARIAMENTE, LECTURA DE BOLETINES DE PRENSA, DIVULGACIÓN DE RUEDA DE PRENSA Y CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE Y SE GENERE DE LA INSTITUCIÓN.

CONTRATISTA:

**ENRIQUE CAMARGO PLATA** 

VALOR:

\$ 2.000.000.00

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranguilla (Atlántico). quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra el señor ENRIQUE CAMARGO PLATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.019.908 de Valledupar - Cesar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-Por la presente orden contractual el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD, a la CONTRATAR PAUTA PUBLICITARIA EN EL PROGRAMA HECHOS POSITIVOS QUE SE EMITE POR LA EMISORA RADIO GUATAPURI EN EL HORARIO DE 11:00 A 11:30 AM LOS SÁBADOS, PARA DIFUNDIR MENSAJES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DIARIAMENTE. LECTURA DE BOLETINES DE PRENSA, DIVULGACIÓN DE RUEDA DE PRENSA Y CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE Y SE GENERE DE LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Para la Prestación del Servicio publicitarios comprende: Espacio Publicitario de radio para

juridica@unicesar.edu.co



ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 5

FECHA: 13/11/2009

0 5 OCT

2016

divulgar y promover las actividades, entrevistas a través del programa "Hechos Positivos" los días sábados de 11:00 a 12:00 del día por la emisora Radio Guatapurí. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.-Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 9.-Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 10.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 13.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 14.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES** contractual. UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación: 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución de esta orden contractual será de DOS (02) MESES QUINCE (15) DÍAS, el cual comenzará a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-F
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 5
		FECHA: 13/11/2009

805-140-PRO03-FOR01 5

2016

Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.oo), pagaderos en DOS (02) mensualidades de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000.oo) y un último pago de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) para lo cual se requerirá cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, la certificación de recibido a satisfacción del interventor designado y las Planillas donde conste el último pago oportuno de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2016. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011103 de 19 de septiembre de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA:



ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 5

FECHA: 13/11/2009

n 5 OCT

2016

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorque el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorque al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar

juridica@unicesar.edu.co



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 5

FECHA: 13/11/2009

# ORDEN CONTRACTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y reclamación. JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO contractual. EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 576 del 14 de septiembre de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

ENRIQUE CAMARGO PLATA

Contratista

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)

+0 5 OCT 2016